

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	JUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 Febrero 1915).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 785

El Alcalde de Pozoblanco me comunica haber sido encontradas sin dueño conocido en fincas de aquel término, un mulo castaño, de diez á doce años, marca 1'43 metros, herrado en el muslo derecho, y una burra rucia, de unos quince años, talla 1'25 metros, con una opacidad en el ojo derecho.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño ó dueños á recoger dichas caballerías, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Pozoblanco, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 27 de Febrero de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

### AYUNTAMIENTOS

#### IZNAJAR

Núm. 286

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y durante el mes de Noviembre, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Como primera sesión de mes, que la distribución é inversión de fondos para el corriente mes, se verifique con arreglo á lo que dispone el artículo 155 de la vigente ley Municipal.

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados en el pasado mes de Octubre, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 109 de la ley.

Aprobar la lista de los individuos cabezas de familia residentes en este término municipal, que tienen derecho á asistencia facultativa y suministro de medicinas gratis, durante el próximo año de 1915, y que se formen las correspondientes copias para su entrega á los señores médicos titulares.

Fijar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, y que se expongan al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida y aprobada el acta de la anterior y firmada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que el maestro albañil Vicente Llamas Maznelas pase á la aldea del Higueral y en unión de la comisión que se nombró en sesión de 27 de Octubre último, emita informe sobre las paredes que han construido en las calles de referida aldea Jerónimo Ruiz Roldán y Antonio Cruz Cabrera.

Que se requiera á don Isidro Ruiz Roldán para que en el improrrogable plazo de ocho días construya el trozo de camino y lavadero en la fuente de Beltrán, apercibiéndose que si no lo verifica se le impondrá la multa de 10 pesetas.

Fijar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, y que se expongan al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del Sr. Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida y aprobada el acta de la anterior y firmada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder un socorro de 5 pesetas á cada uno de los vecinos de esta villa Manuel Igeño Hinojosa, Antonio García Martín y Gabriela Llamas Gutierrez, para que atiendan al restablecimiento de su salud.

Fijar las cuentas municipales correspondientes al año de 1908, y que se expongan al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para

que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen.

Sesión supletoria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida y aprobada el acta de la anterior y firmada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se incoen los respectivos expedientes para llevar á cabo las subastas de arrendamiento de los arbitrios de pesas y medidas, asientos de géneros en la plaza de abastos y ventas ambulantes en la vía pública, como así mismo el de abastecimiento de carnes de hebra á la población durante el próximo año de 1915, y que por la comisión de Hacienda se proceda á la formación de los correspondientes pliegos de condiciones.

Fijar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909, y que se expongan al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los vecinos que lo deseen.

Conceder una gratificación de 100 pesetas á los oficiales de Secretaría don Adolfo Torrubia Rojas y don Felipe Rosales Llamas, 64 pesetas al auxiliar don Joaquín Ferreira Muñoz y 54 pesetas al de igual clase don Salvador Muñoz Jaimez, por los trabajos extraordinarios prestados en la oficina.

Que se abonen á don Felipe Ortega Martos, con cargo al capítulo de imprevistos, 15 pesetas por conducir dos guardias civiles á Rute.

Que en vista del informe emitido por la comisión que se nombró en los días 27 de Octubre último y 8 del actual, se ordene á Jerónimo Ruiz Roldán y Antonio Cruz Cabrera, habitantes en la aldea del

Higueral, que procedan á la demolición de las paredes que han construido en la referida aldea, en la forma siguiente: el primero lo hará de la parte que hace ángulo, ó sea frente á la edificada por el Antonio Cruz Cabrera, y este último lo verificará de toda la que ha construido, apercibiéndoles que si no lo efectúan en el término de ocho días, les parará el perjuicio que haya lugar.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, transcrita al libro capitular y firmada, según dispone la vigente ley Municipal, adoptándose los siguientes acuerdos:

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió también lectura á la celebrada por el Ayuntamiento en 3 del actual, por la que se acordó fijar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1906.

Una vez enterados de dicho acuerdo, por unanimidad se acordó nombrar una comisión compuesta de los señores don Juan López Quintana, don Manuel Ordóñez Montes y don Antonio Borrego López, para que examinen las cuentas y formulen el oportuno dictámen.

Y no alcanzando á más el objeto de esta sesión, la levantó el señor presidente.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia del Sr. Alcalde don José Rosales Mellado.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Prévia elección fué designado por unanimidad don Mariano Gutierrez Llamas para presidir esta sesión.

Dada lectura del dictámen emitido por la comisión, fué votado definitivamente, siendo aprobado por unanimidad el referente á las cuentas municipales del ejercicio de 1906.

Y finalmente, se acordó remitir dichas cuentas al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día primero de Diciembre de 1914.

Y para que conste y al objeto de remitirlo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, por si se sirve ordena la misma, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Iznájar á 19 de Enero de 1915.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Doroteo Pérez.

CARCABUEY

Núm. 737

Don Esteban Sánchez Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rendidas por los respectivos cuentadantes, las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1914, previa censura del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público por quince días para su exámen y admisión de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carcabuey 19 Febrero de 1915.—Esteban Sánchez.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 741

RELACION rectificada conforme al art. 16 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, de los propietarios de fincas rústicas de este término de Baena, á quienes afecta la expropiación de terrenos para el ramal de ferrocarril de Luque-Baena á Baena, que ha de servir para los efectos del art. 5.º de la ley citada

Número de orden	Nombre y apellidos del propietario	SUPERFICIE			OBSERVACIONES
		Hectá.	Áreas	Centés.	
1	D. Rafael Valdelomar, por sus hijos.	>	38	93	
2	D.ª María Padillo.....	>	62	67	
3	Sra. Viuda de Diego Jiménez.....	>	17	71	
4	D.ª María Padillo.....	>	14	26	
5	La misma.....	>	18	25	
6	D. Julián León Pavón.....	>	5	16	
7	D.ª María Padillo.....	>	5	91	
8	La misma.....	>	23	20	
9	D. Antonio Reyes Santiago.....	>	5	86	
10	D.ª María Padillo.....	>	7	79	
11	D. José Torres Guijarro.....	>	11	87	
12	> Rafael Henares Priego.....	>	13	50	
13	> Vicente Moreno Romero.....	>	19	17	
14	> José Bonilla Tienda.....	>	16	97	
15	> Francisco Ariza León.....	>	13	50	
16	> Guillermo Jiménez, por su esposa.	>	15	55	
17	> Domingo Santiago Trujillo.....	>	39	91	
18	> Ramón Santaella Ariza.....	>	24	25	
19	> Higinio de los Ríos Rojano.....	>	76	16	
20	> Manuel Padillo Campaña.....	>	1	35	
21	> Epifanio Ordoñez Roldán.....	>	9	31	
22	Camino viejo de Luque	>	>	>	Está comprendida en la anterior de E. Ordóñez.
23	D. José Galvez Ortiz.....	>	32	17	
24	> Eduardo Aranda.....	>	57	99	
25	D.ª María Padillo.....	>	24	42	
26	D. Francisco Casado Lozano.....	>	11	90	
27	> Rodrigo Cubero Villarreal.....	>	71	16	
28	> Rafael Ortiz Sánchez.....	>	11	37	
29	> Domingo Amo.....	>	4	62	
30	D.ª Matilde León Bujalance.....	>	20	33	
31	> Sierra Bujalance Pavón.....	>	>	62	
32	D. Rodrigo Cubero Villarreal.....	>	42	20	
33	> Manuel Galiateo Trujillo.....	>	18	30	Viña
34	El mismo.....	1	16	45	
35	D. Teodoro Amo Urbano.....	>	59	20	
36	> Rafael García Burrueco.....	>	30	09	
37	> Francisco Posada Garrido Dios..	>	89	78	
38	> José J. Lucena Blanco.....	>	9	07	

Y para que conste y remitirla al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente relación, en cumplimiento del art. 16 de la Ley de 10 de Enero de 1879, en Baena á 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

PEDROCHE

Núm. 738

Don José Alamo Pizarro, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto extraordinario formado á consecuencia de las disposiciones del art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico y queda expuesto en la Secretaría, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Pedroche á 15 de Febrero de 1915.—José Alamo.

BUJALANCE

Núm. 739

Don Rafael de Lara y Aguilar Tablada, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión ordinaria que dicha Corporación ha celebrado hoy, ha visto y aceptado el proyecto de Presupuesto municipal extraordinario, formado por la Comisión respectiva para

poder atender en el corriente año á ciertas obligaciones derivadas de la ley de Presupuestos del Estado de 26 de Diciembre del año anterior, cuyo documento ha sido previamente censurado por el señor Concejil Síndico.

En su virtud queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, admitiéndose durante ese periodo cuantas reclamaciones pertinentes se produzcan contra él.

Bujalance 20 de Febrero de 1915.—R. de Lara.

VILLAVICIOSA

Núm. 740

Don Angel Toledo Reñasco, Concejil del Ayuntamiento constitucional de esta villa y presidente de la Corporación municipal que entiende en los asuntos de quintas.

Hago saber: Que no habiendo podido averiguar el paradero de los mozos Juan Alvarez Padilla, hijo de Rafael y María; Juan José Márquez Arjona, hijo de José y Francisca, y Elías Ignacio Expósito y Carrillo, hijo de Ignacio y Antonia, alistados en este pueblo, como naturales del mismo, para el reemplazo del Ejército en

el año actual y á quienes les ha correspondido los números 2, 9 y 44, respectivamente del sorteo, se les cita nuevamente por medio del presente, al objeto de que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 7 de Marzo próximo venidero, dando principio á las ocho de la mañana, apercibidos que de no comparecer ni alegar para ello cualquiera de las excusas que señala el art. 100 de la ley de Reclutamiento, se incoarán contra los mismos los oportunos expedientes para la declaración de prófugos, como preceptúan los artículos 101 y 157 de referida Ley.

Villaviciosa (Córdoba) á 22 de Febrero de 1915.—A. Toledo.

CARCABUEY

Núm. 748

Don Esteban Sánchez Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por ignorar el verdadero domicilio de los mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo Ramón Lopera Leal, hijo de Antonio y Niceta; Joaquín Nava Povedano, de Joaquín y María, y Aurelio Luque Trillo, de Juan y Manuela, se les cita por medio del presente para que comparezcan á estas Casas Consistoriales á las siete de la mañana del domingo 7 del próximo Marzo, para el acto de la clasificación y declaración de soldados en que han de ser tallados y reconocidos y alegar las excepciones que les asisten, advirtiéndoles que de no verificarlo, así como cualquiera de los demás del reemplazo á quienes se citará por medio de doble cédula y edicto que se anunciará y fijará en los sitios de costumbre de esta población, serán declarados prófugos, salvo los que se encuentren comprendidos en el art. 100 de la Ley y sean representados en tal acto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Carcabuey 22 de Febrero de 1915.—Esteban Sánchez.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 770

Don Zoilo Gallego Cáceres, primer teniente de alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, los cuales fueron citados por edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que concurrieran al acto de la rectificación y cierre del alistamiento, así como al del sorteo de mozos, y continuándose ignorando el paradero de los mismos, por el presente se les cita de nuevo á fin de que concurran á estas Casas Consistoriales, el domingo 7 del próximo mes de Marzo y hora de las diez, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles de que si no comparecen, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Pueblonuevo del Terrible 24 de Febrero de 1915.—Zoilo Gallego.—Por su mandado: el Secretario, Manuel de Castro.

Mozos que se citan

Isidoro Sánchez Murillo, de Matías é Isabel.

Eugenio Pastor Palido, de Eugenio y Josefa.

Bonifacio, hijo de padres desconocidos.  
José María Fulgencio Tena Bote, de Isidro y María.

Fortunato Casto Montero Ruiz, de Cesáreo y Leoncia.

Diego Secundino Expósito Fernández, de José y María.

Luciano Carlos Conrote Grey, de Carlos y María.

Ambrosio Romero Balsera, hijo natural de María.

Plácido Rojas Roca, de Cándido y Dolores.

Joaquín Dionisio Ibáñez Fernández, de Juan y Eduvina.

#### GUADALCAZAR

Núm. 771

Don José López Maqueda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del ejército del presente año, el mozo José Pérez y Pérez, hijo de Juan y Francisca, cuyo paradero se ignora, y no habiendo comparecido á los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, apesar de haber sido citado por medio de edictos publicados en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 3 del actual, he acordado citarlo nuevamente por medio del presente, para que concurra al acto de declaración y clasificación de soldados que tendrá lugar en estas Salas Capitulares el día 7 de Marzo próximo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado prófugo.

Guadalcazar 24 de Febrero de 1915.— José López.—P. S. M., el Secretario, Luis Marín.

#### LA RAMBLA

Núm. 792

Don Joaquín Jiménez del Rosal, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á la reotificación del alistamiento y acto del sorteo de los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, á pesar de los oportunos bandos publicados y fijados al efecto, se citan nuevamente para que lo verifiquen al juicio de clasificación que tendrá lugar el siete de Marzo próximo, á la hora de las nueve, en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Número 2.—Juan Aljaro Gutiérrez, hijo de Bartolomé y Marina.

Número 8.—Manuel Ruiz Quesada, de José y Florencia.

Número 17.—Manuel Martínez Burguillos, de José y Juana.

Número 24.—Eduardo Martín Gameiro, de Luis y Araceli.

Número 25.—José Casas Soria Expósito.

Número 48.—Ramón Bermúdez Maya, de Carlos y Josefa.

Número 57.—Gabriel Gallardo Gandullo Expósito.

Número 60.—Julio Ayala Toscano, de Federico y Dolores.

La Rambla 23 de Febrero de 1915.— Joaquín Jiménez del Rosal.

### Administración principal de Correos

#### DE CÓRDOBA

Núm. 763

El día 15 de Abril próximo, á las once horas, tendrá lugar en la Dirección General de Correos de Madrid, ante el señor Jefe de la División 1.<sup>a</sup>, la subasta del servicio de la conducción diaria del correo de ida y vuelta en carruaje entre las oficinas del ramo de Lucena y Loja sirviendo á Rute é Izáñar, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en el referido Centro directivo y Administraciones de Córdoba, Granada, Lucena, Rute y Loja, advirtiéndose que las proposiciones habrán de extenderse en papel del sello undécimo y serán redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta á las horas respectivas de oficina en el mencionado Centro y expresadas Administraciones, excepto el último de los días de admisión, diez de Abril, en que podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 23 Febrero de 1915.—El Administrador, Manuel Navarro.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de . . . . ., vecino . . . . ., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . . . á . . . . . y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

### Agencia Ejecutiva

#### ZONA DE PRIEGO

Contribución territorial.

Villa de Carcabuey.

Núm. 748

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo auxiliar por Contribuciones en la Zona de Priego.

Hago saber: que en el expediente que por esta Agencia se sigue contra varios deudores por el concepto de contribución territorial, con fecha veinte de Febrero actual, ha recaído la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho don Bernardino Caballero Ruiz, Teresa Luque Linares y María Josefa Rodríguez Castro, sus descubiertos que se le tienen reclamado en este expediente, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará el día ocho de Marzo venidero, y hora de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, siendo postura admisible en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedo-

res hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos y de costumbre en esta villa.

Lo que notifico en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carcabuey veintidos de Febrero de mil novecientos quince.—El Agente, Narciso Caracuel.

Núm. 748

#### ZONA DE PRIEGO

Año 1915.—Contribución territorial Carcabuey

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo por Contribuciones en la Zona de Priego.

Hago saber: que por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, con fecha de hoy y por débitos de Contribución territorial, han sido embargadas las fincas siguientes:

Antonio Montes y Antonio Osuna

Dos hectáreas y veinticinco áreas de tierra cereal, en Salazar, de este término; que lindan con Miguel Montes Romero, Rafael Cristóbal Herrera y don Luis Sanchez Camacho.

Dolores Luque Pareja

Cuarenta áreas y noventa y dos centiáreas de tierra cereal, en la Pilella, de este término; linde por el Norte, José María Sicilia; Este, el mismo; Sur, la vereda de dicho sitio, y Oeste, Juan de Dios Castro.

Luis Montes Romero

Noventa áreas de tierra cereal, en Salazar, de este término; que linda con Manuel, Antonio y Francisco Montes Romero.

Lo que notifico en la forma prevenida por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiendo que en dicho día se expedirán los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente procedan á hacer entrega de los títulos de propiedad, á fin de completar la descripción de los inmuebles, y caso de no verificarlo así, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 de la ley Hipotecaria.

Carcabuey 22 de Febrero de 1915.—El Agente, Narciso Caracuel.

### JUZGADOS

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 726

Don José de Castro y Delgado, Juez municipal Letrado de esta villa y accidental de instrucción por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia recaída en causa seguida de oficio por el delito de lesiones contra María Luisa Heras Serena, en providencia de este día y para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á la misma por expresada causa, he acordado sacar á pública subasta, la finca embargada á dicha penada, cuya descripción es la siguiente:

Una casa situada en la calle Nueva, de la villa de Blázquez, sin número de gobierno, constanding de veinte y tres metros

de fondo por nueve metros cincuenta centímetros de anchura; se compone de tres cuerpos en los cuales existen tres habitaciones, dos de ellas dobladas, cocina también lo mismo y pajar y cuadra sin dobladadar; linda por la derecha entrando con otra casa de Juan Antonio Ruiz; izquierda con la de Juan Bautista Sánchez Sillero, y espalda con corrales de las casas de Julián Jara y Valeriano Heras. Tasada en mil doscientas ochenta pesetas veinte y cinco céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Plaza, número dos, el día diez y ocho de Marzo próximo, á las once, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ha sido valorada la finca y que sirve para la subasta de tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio en que ha sido tasada dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> No habiéndose presentado los títulos de propiedad, ni encontrándose la finca inscrita á nombre de la deudora ni al de ninguna otra persona, será condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura de la venta, practicando las diligencias que pudiera hacer la deudora pero á costa del licitador.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y dos de Febrero de mil novecientos quince.—José de Castro.—Por ausencia del Secretario, El Oficial, Antonio Dios.

#### CABRA

Núm. 757

Don Marcial de Heredia y Aranda, Abogado y Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción por indisposición repentina del propietario.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío, les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de dos pavos negros garullos, escobados y como de seis á siete kilos de peso cada uno, robados la noche del día quince del actual de una cuadra ó gallinero próximo al molino harinero nombrado por la Tahona, extramuros de esta ciudad, y eran propios de José Alguacil Corpas, de estos vecinos; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á diez y seis de Febrero de mil novecientos quince.—Marcial de Heredia.—El Secretario, P. H., Rafael García.

#### CABRA

Núm. 775

Don Marcial de Heredia y Aranda, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría única del que refrenda, se siguió expediente para acreditar la posesión en que está Manuel Navas Córdoba, por defunción de su padre Francisco Na-

vas Saavedra, de la parte de casa de campo que se describe á continuación:

La sexta parte indivisa de una casa de campo llamada Casería de los Arandas, situada en el partido del mismo nombre, de este término, señalada con el número doscientos ocho de orden rural; el todo tiene su fachada á Levante, y linda por su derecha entrando con tierras que fueron del Francisco Navas Saavedra; por su izquierda con olivar del mismo y por su espalda con olivar de doña Manuela Aguilar-Tablada.

En dicho expediente he acordado en providencia de esta fecha publicar el siguiente, por el cual se llama á don Augusto Vélez de Guevara, á sus herederos y causahabientes y á cuantas demás personas pudieran tener derecho sobre la participación que se deja descrita, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado para hacer valer sus derechos, apscribiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á veinte de Enero de mil novecientos quince.—Marcial Heredia.—El Secretario P. H., Rafael García.

#### BUJALANCE

Núm. 776

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza, se tramita expediente á instancia de don Ramón Vivar Cano, vecino de esta ciudad en su agregado Morente, en solicitud de que se justifique é inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

Una haza de tierra calma, plantada con doscientos cincuenta y cuatro olivos, situada en el trance de la cañada del Pilar Dehesón y término de Morente, hoy Bujalance, marcada con el número diez y siete, con una superficie de tres fanegas de cuerda, ó sean una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con haza de Rosario Jurado; por Sur, con la de Francisco Galán; por Poniente, con la maestra divisoria, y por Levante con el arroyo que baja del Pilar.

Esta finca se halla afecta con un censo de seiscientas pesetas de principal por veinte y dos y media de réditos ánuos á favor de don Ramón, doña María Josefa y don José María Lavín y Philip, representando este censo el dominio directo, puesto que es de carácter enfiteático; siendo desconocido el domicilio de los censuistas, así como si viven todos ó ha fallecido algunos de ellos; encontrándose inscrita la finca en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de don Pedro Juan Priego Grande, de quien la adquirió por título de compra don Ricardo Porrás Molina, que la transmitió al recurrente señor Vivar por título de permuta en veinte y cinco de Octubre de mil novecientos doce, según documento privado de dicha fecha.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita, llama y emplaza á los expresados censuistas don Ramón, doña María Josefa y don José María Lavín Philip ó quienes su derecho re-

presente; á los causahabientes de don Pedro Juan Priego Grande, todos de ignorado paradero, y á cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á veinte y tres de Febrero de mil novecientos quince.—Ramón de Cózar.—El Secretario, José Sierra.

### Parque de Intendencia

DE CORDOBA

Núm. 669

#### Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde número 8, de esta ciudad, el día 5 de Marzo próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por ciento á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas.

Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la suya.

Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajus-

tada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el rematado á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital; cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto y harina de todo pan.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por R. O. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio del año anterior y ley de Protección á la Industria Nacional.

Córdoba 18 de Febrero de 1915.—El Director, Antonio Rauz.

#### Modelo de proposición

Don F. de T, domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento..... quintales métricos de..... á..... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 755

PORTERO CAÑERO José (\*) Chato Montilano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa que se le sigue por disparos á agentes de la autoridad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 781

CRISTINO GARZÓN Ramón, de treinta y cinco años, hijo de Ildefonso y de Josefa, natural y vecino de Baeza, cochero, con instrucción y sin antecedentes; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, en el término de diez días, situado en la calle Góngora, sin número.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6